



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VI Dina Huapi Provincia de Río Negro Junio 2017 PARCIAL N°73

05 de junio de 2017

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sr. Leonardo Pacheco

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....	Página
Ordenanzas.....	Página 3 a 4
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 4
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	.Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**ORDENANZAS****ORDENANZA N°267-CDDH-2017****DESCRIPCIÓN SINTETICA:**

“Autorización régimen de excepción Ordenanza 217-CDDH-2016”

ANTECEDENTES:

El artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Nro. 217-CDDH-2016

Ordenanza Nro. 243-CDDH-2017

Ordenanza Nro. 193-CDDH-2016

FUNDAMENTOS:

Que tal como lo dispone el artículo 72 inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal, el señor Intendente, como Jefe de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultado a “...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes...”

Que mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 217-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó el régimen de “Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de Origen Vegetal”.

Que tomando en consideración aquella norma de alcance general, el Poder Ejecutivo elaboró el Proyecto de “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017”, incluyendo una partida presupuestaria denominada “Residuos Forestales apeos de árboles” dentro de los denominados “Proyectos”, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000).

Que la Ordenanza Nro. 217-CDDH-2016 es una típica norma programática que requiere, para su aplicación, de la sanción de la reglamentación respectiva a través de la cual se establezcan en concreto al menos las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevará a cabo la recolección y tratamiento de los residuos forestales y voluminosos (vgr. art. 5, 6, entre otros).

Que desde la promulgación de la Ordenanza hasta la fecha, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social en labor conjunta con la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se encuentra abocada a estudiar diversas líneas de acción a los fines de llevar a la práctica la referenciada Ordenanza.

Que en dicho devenir existen varios escollos que deben ser superados, como por ejemplo la escasez de recursos humanos, la falta de equipamiento específico, la existencia

de un único camión recolector afectado a la prestación del servicio público, la inexistencia de un espacio físico de disposición final de dichos residuos, la necesidad de brindar soluciones a largo plazo económicamente rentables y medioambientalmente sustentables.

Que las mayores dificultades se presentan respecto del tratamiento y disposición final de los residuos voluminosos definidos como aquéllos “... que por su tamaño y peso no podrán ser retirados con el resto de los residuos forestales” (art. 3 inc. b) a cuyo respecto el costo de recolección debe ser soportado en idénticas proporciones por el Municipio y el propietario del predio y/o el inquilino y/o tenedor del dominio del inmueble (art. 8).

Que en la actualidad y hasta tanto se proceda a la ampliación de la planta permanente de empleados municipales en el sector de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (hoy Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos), resulta materialmente imposible realizar la recolección de residuos forestales voluminosos mediante la utilización de recursos humanos propios, pues ello importaría agotar al personal municipal existente y se traduciría en un mayor porcentaje de siniestralidad laboral con el consiguiente detrimento de la salud psicofísica de los dependientes. Que ante esta realidad inexpugnable –baste al respecto analizar los legajos de cada uno de los trabajadores afectados al servicio de recolección de residuos domiciliarios- no existe otra alternativa que la tercerización del servicio (art. 6 inciso b).

Que la Resolución Nro.015/INT/2017, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 194-CDDH-2016, ha fijado el monto máximo de contratación directa en materia de Obras y Servicios Públicos en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 176.828,18).

Que no obstante la claridad de la norma, la Ordenanza Nro. 217-CDDH-2016 obliga al Ejecutivo Comunal a seleccionar el co-contratante particular mediante dos únicos procedimientos: el concurso de precios o la licitación, sin indicar si la misma debe ser

pública o privada (Art. 7)

Que a mayor abundamiento, el artículo 10 de la Ordenanza mencionada, ha vedado casi por completo la posibilidad de efectuar la quema de los residuos forestales, cualquiera fuere su tamaño o denominación, a excepción de aquéllos casos de “... *limpieza total de la parcela y dando estricto cumplimiento a las normas vigentes*”, lo cual –además- sólo procederá “... *por única vez*...”.

Que así las cosas y atento la urgencia emanada de la circunstancia de haberse iniciado la época de quema de residuos forestales sin que la autoridad de aplicación autorice dicha práctica –con motivo y fundamento en el texto de la ordenanza analizada- entendemos resulta menester otorgar al Poder Ejecutivo Local una autorización excepcional para contratar de manera directa el servicio de recolección de residuos voluminosos hasta el monto máximo que prevé la Resolución 15/INT/2017 (\$ 176.828,18). Ello tomando en consideración que los montos que deben abonarse serán soportados en idénticas proporciones por los interesados y el Municipio de Dina Huapi, de donde la contratación podrá efectuarse hasta el doble de aquél valor.

Que la modalidad de contratación seleccionada deviene como razonable y eficiente para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, que no es otro que dar una respuesta satisfactoria a los vecinos del pueblo de Dina Huapi, manteniendo la ciudad limpia y ordenada.

Que ello así en tanto se alcanza el fin buscado empleando la menor cantidad de recursos económicos, materiales y humanos al tiempo que resulta el mecanismo menos gravoso para acceder a aquella finalidad, satisfaciéndose las reglas de eficacia y eficiencia al brindarse una pronta y ágil respuesta a la comunidad Dinahuapense.

Autor: Intendente Danilo M. Rojas
El Proyecto de Ordenanza N°317-PEDH-2017, fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 006/17, del día 01 de junio de 2017, según consta en Acta N° 006/2017. Por ello en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- EXCEPTÚESE al Poder Ejecutivo Comunal durante el ejercicio fiscal 2017 a aplicar el artículo 7 de la Ordenanza Nro. 217-CDDH-2016

pudiendo contratar en forma directa el servicio de recolección de residuos forestales voluminosos.

Artículo 2º.- AUTORICÉSE al Poder Ejecutivo Local a suscribir contrato de locación de servicio por el equivalente a doscientos (200) horas de maquina chipiadora y/o similar hasta un importe

total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 176.000).-

Artículo 3º.- Comuníquese al TRIBUNAL DE CONTRALOR. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

DECLARACIONES

COMUNICACIONES

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 048/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 267-CDDH-2017 "Autorización Régimen de Excepción Ordenanza 217-CDDH-2017"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza Nº 267-CDDH-2017 "Autorización Régimen de Excepción Ordenanza 217-CDDH-2017". - y cúmplase de conformidad. -

Art.2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 2 de junio de 2017

RESOLUCION Nº 049/INT/2017

VISTO:

El artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal

Ordenanza Nro. 46-CDDH-2012

Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

Ordenanza Nro. 212-CDDH-2016

Ordenanza Nro. 228-CDDH-2016

Ordenanza Nro. 243-CDDH-2017

Ordenanza Nro. 253-CDDH-2017

La Resolución Nro. 040-INT-2017

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal autoriza la contratación con carácter de empleado de planta permanente, de un trabajador por cada doscientos (200) habitantes de la localidad.

Que mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 253-CDDH-2017 se han creado tres (3) puestos para la contratación de personal de planta permanente dentro del área de competencia de la actual Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos para prestar servicios en materia de prestación de Servicios Públicos.

Que mediante la Resolución del visto se ha llamado a concurso público de oposición y antecedentes en el marco de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo al procedimiento previsto por la Ordenanza Nro. 46-CDDH-2012 y su resolución reglamentaria.

Que habiendo vencido el plazo de presentación de postulantes y en tanto la cantidad no satisface los estándares mínimos para considerar que la convocatoria ha sido exitosa por la escasa cantidad de interesados, se observa como razonable prorrogar la misma por diez (10) días hábiles administrativos.

Que ésta administración considera que la mayor cantidad de participantes garantiza no sólo la equidad e igualdad de oportunidades sino que al mismo tiempo responde a

los principios de eficiencia y eficacia administrativa que se pretenden alcanzar con la convocatoria.

Que a mayor abundamiento y habiéndose convocado a los vecinos interesados en integrar el Tribunal Examinador a inscribirse en el Registro abierto en el Concejo Deliberante, ningún inscripto existe al día de la fecha, circunstancia que refuerza la prórroga que se pretende en la medida que el Tribunal Examinador constituye un organismo indispensable en el procedimiento de selección de los nuevos integrantes del equipo de trabajo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) PRORROGAR el LLAMADO A CONCURSO efectuado mediante el dictado de la resolución 040-INT-2017 hasta el día 16 de junio de 2017 inclusive.

Artículo 2º) PRORRÓGESE la CONVOCATORIA a los vecinos interesados en integrar el Tribunal Examinador a inscribirse en el Registro abierto en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Dina Huapi sito en Las Américas 641 en el horario de 8 a 13 hasta el día 16 de junio de 2017 inclusive.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL y en un medio masivo de comunicación.

Artículo 4º) DE FORMA.